



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00143 DE 19

(JUN. - 6 1953)

por el cual se aclara el sentido de una disposición y se concede una exención

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,
y de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 3590 de 1949, y

considerando:

- a) Que el impuesto de ocupación de vías públicas está regulado actualmente - por el artículo 32 del Acuerdo 46 de 1945;
- b) Que el texto de dicha disposición legal es confuso y hasta contradictorio, hasta el punto de hacer difícil su aplicación;
- c) Que toda disposición legal debe interpretarse en el sentido de que produca algún efecto, desechando la interpretación que conduzca a su inoperancia;
- d) Que es conveniente conceder la exención de aquel impuesto en algunas vías nuevas, con miras a fomentar las construcciones en las mismas,

DECRETA:

Art. 1o.- Aclárase el artículo 32. del Acuerdo No. 46 de 1945, en el sentido de que toda ocupación de vías públicas, originada en la construcción, reconstrucción o reparación de edificios, con tierras, maderas, andamios, escaleras, encerramientos, causará un impuesto a favor del Tesoro Municipal, de quince centavos (\$0.15) diarios por cada metro cuadrado o fracción de metro ocupado.-

Art. 2o.- Cuando quiera que los trabajos se suspendan sin causa justificada - por un lapso de quince días o más, dicho impuesto será de veinte centavos (\$0.20) por cada metro cuadrado o fracción ocupados, durante el tiempo de la suspensión.-

Art. 3o.- En la Avenida "Urdaneta Arbeláez" las construcciones que se han iniciado y las que se inicien hasta el primero de junio de 1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), no pagarán impuesto de ocupación de vías por la ocupación de las mismas, durante los primeros cuatro (4) meses que duren las obras.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

JUN. - 6 1953

El Alcalde,



LUIS FERNANDO SANMIGUEL

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

LRS/rap.-

PROYECTO NUMERO 00143 DE 19

"REPUBLICA DE COLOMBIA.- GOBERNACION DE SANTANDER.
SECRETARIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA. Sección 2a.-
Bucaramanga, junio 9 de 1953.- A P R O B A D O .-
VICENTE GONZALEZ.- El Director de Educación, engdo.
de la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, ANTONIO
ACEVEDO V.".-

Bucaramanga, junio 11 de 1953.

L. C.

[Handwritten signature: Luis Reyes Duarte]
LUIS REYES DUARTE.
Srío. Alcaldía.

- que se comunique a las autoridades competentes para que procedan a la ejecución de las obras, con fines a fomentar las construcciones en las mismas;
- que se comunique a las autoridades competentes para que procedan a la ejecución de las obras, con fines a fomentar las construcciones en las mismas;
- que se comunique a las autoridades competentes para que procedan a la ejecución de las obras, con fines a fomentar las construcciones en las mismas;

ARTICULO 1º

Art. 1º.- Aprobase el artículo 32 del Acuerdo No. 46 de 1945, en el sentido de que toda ocupación de vías públicas, originada en la construcción, reconstrucción o reparación de edificios, con techos, muros, en-
gobios, escaleras, excusados, etc., causará un impuesto a favor del Tesoro Municipal, de quince centavos (\$0.15) por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

Art. 2º.- Cuando para la ejecución de las obras se suspendan sin causa justificada por un lapso de quince días o más, dicho impuesto será de veinte centavos (\$0.20) por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, durante el tiempo de la suspensión.

Art. 3º.- En la Avenida "Burguete Albalade" las construcciones que se han iniciado y las que se inicien hasta el primero de junio de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), no pagarán impuesto de ocupación de vías por la construcción de las mismas, durante los primeros cuatro (4) meses que duren las obras.

COMUNIQUE A LA ALCALDIA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

COTIENE Y COMUNIQUE.

Expedido en Bucaramanga, a

JUN 11 1953

[Handwritten signature: Vicente Gonzalez]
VICENTE GONZALEZ

